

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.694

Sábado 25 de Febrero de 2017

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1187017



REG. CADUANERA 114 27.02.2017  
Tramitaciones- Compendio 90-3  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 2 Páginas

### MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

### COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 7.305, DE 2014

#### (Resolución)

Núm. 962 exenta.- Valparaíso, 9 de febrero de 2017.

Vistos:

El artículo 11, Numeral 1 de la ley N° 20.780 que, entre otras, introduce modificaciones al artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas, agregando los nuevos incisos segundo y tercero.

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y los artículos 5°, 14, 19 y 31 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución N° 7.923, de 2013, referida a la tramitación de presentaciones a través de medios electrónicos y recepción de documentos en cualquier oficina del país y la resolución N° 8.219, de 2013, sobre asignación de claves de sistema.

La resolución N° 7.305, de 30 de diciembre de 2014, que aprueba el procedimiento de "Solicitud para la presentación de antecedentes y documentos por medios electrónicos ante el Servicio Nacional de Aduanas".

La resolución N° 8.177, de 2015, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas.

La resolución N° 449, de 24.01.2017, mediante la cual se postergó la entrada en vigencia de la citada resolución N° 8.177.

Considerando:

Que sin perjuicio de que esta Dirección Nacional de Aduanas mediante resolución N° 7.305, de 2015, aprobó el Procedimiento para la presentación de antecedentes y documentos por medios electrónicos ante el Servicio Nacional de Aduanas, el proyecto institucional asociado, de Gestión Documental, ha sufrido un cambio de alcance, debiendo redefinirse, manteniendo sus objetivos y estableciendo los trámites que se pondrán en marcha blanca en piloto, así como su calendario de implementación en su primera fase.

Que la citada resolución N° 7.305 determinó la implementación por etapas, la primera de ellas consistente en la presentación de antecedentes y documentos que no requieran almacenamiento por parte del Servicio, que puedan y sean almacenados por los operadores, y que dichos operadores puedan dar fe de su autenticidad.

Que dentro de la primera etapa de implementación se definió que se implementaría la recepción de la carpeta electrónica para fiscalización a posteriori.

Que mediante resolución N° 449, de 24.01.2017, se postergó la entrada en vigencia de la resolución N° 8.177, de 2015, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas, lo cual representa la postergación de la puesta en marcha de este programa piloto, lo que hace necesario modificar la resolución N° 7.305, de 2014.

**CVE 1187017**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Teniendo presente:

Las normas citadas, así como lo dispuesto en la resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confieren los números 8 y 17 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 329/1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; dicto la siguiente:

Resolución:

Complementase la resolución N° 7.305, de 2014, estableciéndose como trámite piloto la recepción de la carpeta de despacho electrónica para fiscalización a posteriori, conforme a lo establecido en la resolución N° 449, de 24.01.2017.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, y en la página web del Servicio.-  
Claudio Sepúlveda Valenzuela, Director Nacional de Aduanas (S).